



RESOLUCIÓN No. 000675 20 OCT 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO SEGUIDO CONTRA EL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO MORALES FUENTES.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo Noveno de la Resolución No. 000508 del 28 de Febrero de 2022 proferida por el Alcalde del Municipio de Valledupar, Artículo 40 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución No. 000508 del 28 de febrero de 2022, proferido por el Alcalde del Municipio de Valledupar, se inició un proceso administrativo de abandono del cargo al Funcionario CARLOS ALBERTO MORALES FUENTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.032.877, siendo comisionado el Profesional Universitario del Área Jurídica de la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar para la solicitud y práctica de pruebas como también para la proyección de la decisión que en derecho corresponda dentro de este Proceso Administrativo.

Que el Artículo 40 de la ley 1437 de 2011, establece: Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Además cerrado el periodo probatorio como en el presente caso se ordenará, se procederá a correr traslado a fin de que el interesado presente sus alegatos de conclusión.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que el funcionario CARLOS ALBERTO MORALES FUENTES mediante Derecho de Petición de fecha 18 de agosto de 2022 instaurado ante la Secretaría de Talento Humano del Municipio de Valledupar, solicita en uno de sus puntos, que dicha petición y los elementos probatorios aportados en el acápite de pruebas de la presente, sean tenidos en cuenta en el actual proceso de abandono del cargo que se sigue en su contra.

Que atendiendo lo dispuesto por el Artículo 40 de la ley 1437 de 2011 antes descrito, no habiéndose proferido decisión de fondo dentro del proceso administrativo iniciado mediante Resolución No. 000503 del 28 de febrero de 2022, puede tenerse como prueba el derecho de petición de fecha 18 de agosto de 2022 instaurado por el servidor CARLOS ALBERTO MORALES FUENTES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese como prueba dentro del proceso administrativo de abandono del cargo seguido al servidor CARLOS ALBERTO MORALES FUENTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.032.877, el Derecho de Petición de fecha 18 de agosto de 2022 presentado por este servidor ante la Secretaría de Talento Humano del Municipio de Valledupar.

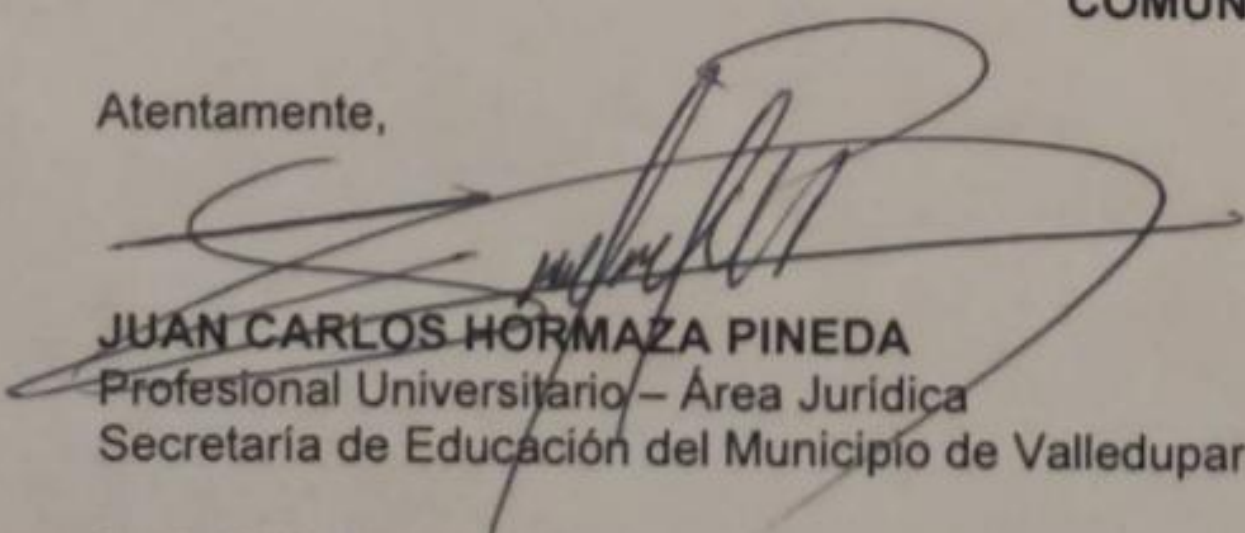
SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al servidor CARLOS ALBERTO MORALES FUENTES.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Valledupar,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Atentamente,


JUAN CARLOS HORMAZA PINEDA
Profesional Universitario – Área Jurídica
Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar

Proyecto: JUAN C. HORMAZA
Profesional Universitario – SEM
Área Jurídica